

CONSIDERANDO: Que el señor **GILBERTO ANTONIO BARCACEL TEJADA**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0054524-3, ha laborado por décadas de años en varias dependencias de la Administración Pública, desempeñado diversos cargos, entre los que se encuentran: Supervisor de Aduanas, Asistente en la Secretaria de Estado de la Presidencia, chofer en la Cámara de Diputados, asignado al Diputado Winston Arnaud, Asistente del Departamento de Servicios Municipales, en la Liga Municipal Dominicana, entre otras;

CONSIDERANDO: Que el referido ciudadano ha desempeñado cada uno de esos cargos con integridad, dedicación, seriedad y probada honestidad, encontrándose en estos momentos padeciendo fuertes quebrantos de salud como es ACV cebero Vascular HTD Hipercaliente Vulimia Mixta, que le imposibilitan continuar realizando labores productivas para su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El numeral 17 del Art. 8 de la Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado a favor del señor **GILBERTO ANTONIO BARCACEL TEJADA**, por la suma de RD\$15,000.00 (quince mil pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

ANDRES BAUTISTA GARCIA,
Senadora de la República
Provincia Espaillat.

/apg.